



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2021-A-MDSS

San Sebastián, 14 de junio de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** La Opinión legal n°302-2021-GAL-MDSS, El Informe n°452-GDSH-MDSS-2021, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 20, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; asimismo el artículo 39 del citado cuerpo normativo establece *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

**Que**, mediante Ley n° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene por finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. Las políticas de desarrollo e inclusión económica y social tienen su fundamento en los siguientes principios y valores: respeto a los derechos humanos, desarrollo humano, justicia social, equidad, inclusión, universalismo, solidaridad, igualdad de oportunidades, cohesión social, integralidad, transparencia, descentralización, calidad, efectividad, participación social, interculturalidad, emprendimiento e intersectorialidad. En el marco de los citados principios y valores, cada uno de los sectores implementa las políticas que les corresponda;

**Que**, mediante Ley n° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad la de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Para lo cual dispone en su artículo 61: *Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad;*

**Que**, conforme al Decreto Supremo n° 007-2016-MIMP, que modifica el Decreto Supremo n° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en adelante el Programa, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones, el mismo que tiene por objeto otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

**Que**, con Decreto Supremo n° 008-2017-MIMP, se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, creado por el Decreto Supremo n° 004-2015-MIMP, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”, misma que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/ 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

**Que**, con Informe n°452-GDSH-MDSS-2021, de 04 de junio de 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite el Informe n° 243-SGSN-GDSH-MDSS-2021 de 04 de junio de 2021, el Sub Gerente de Salud y Nutrición y ULE, solicita la designación del responsable de OMAPED, mediante resolución de alcaldía, el mismo que será responsable del manejo de la plataforma del CONADIS, a fin de efectuar trámites ante el Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, cargo que deberá recaer en el Responsable de OMAPED;

**Que**, mediante Opinión Legal n.º 302-2021-GAL-MDSS, de 08 de junio de 2021, la Gerencia de Asuntos Legales, opina que es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe, autorice y acredite al Responsable de OMAPED, como responsable del manejo de la plataforma del CONADIS, a fin de efectuar trámites ante el Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO;

**Que**, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, al responsable del manejo de la plataforma del CONADIS, a fin de efectuar trámites ante el Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, al servidor cuyos datos personales es como sigue:

Nombre y Apellidos : GUSTAVO CABALLERO HUAMAN.  
DNI. : 42191562  
Cargo : RESPONSABLE DE OMAPED Y CIAM  
Correo Electrónico : [Guseifs@hotmail.com](mailto:Guseifs@hotmail.com)  
Celular : 951272402

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, al designado en el artículo primero, conducir, coordinar y cumplir lo dispuesto en el “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución;

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Mario Teófilo Loayza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN SEBASTIÁN  
  
Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe  
SECRETARIO GENERAL (a)

C.C.  
Alcaldía.  
Ger. Municipal  
Ger. Desarrollo Social  
Designado  
OTSI  
Archivo

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”